

RESOLUCIÓN DE 28 DE JUNIO DE 2012 DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN 13/2012 DE LA COMISIÓN PERMANENTE, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 143/2005, DE 7 DE JUNIO, POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO, LA SUPERVISIÓN Y LA SELECCIÓN DE MATERIALES CURRICULARES PARA LAS ENSEÑANZAS ESCOLARES DE RÉGIMEN GENERAL EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.”

En relación con el proyecto de Decreto arriba referenciado, el Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012, a la que asistieron:

Presidente: Excmo. Sr. D. Macario Herrera Muñoz

Consejeros:

D. Tomás Chaves Cano
D. Miguel Salazar Leo
D. José Manuel Chapado Regidor
D. Alfredo Aranda Platero
D^a. Mercedes Barrado Pacheco
D. Francisco A. Centeno González
D. José Manuel Carbonero González
D^a. Ascensión Pinto Serrano
D. José Luis Sánchez Durán
D^a. M^a de la Soledad Carranza Casillas
D. Juan Antonio Montero Benítez
D^a. M^a Angeles Rivero Moreno
D^a. Concepción Cajaraville Bonilla
D^a. Pilar Pérez García
D^a. Antonia Cordero Pacheco
D. Cecilio Muñoz Rodríguez

D. José M^a Godoy Mayoral
D. Manuel Flores González
D. Manuel Lucas Rodríguez
D. Juan Morcillo Martín-Pero
D^a Piedad Salas Ortiz
D. Silvio Javier Navalón Mañalich
D. Rafael Ramos López
D. Daniel Peña García
D. Antonio Vas Falcón
D. Juan Francisco Morán González
D. Francisco. M. Jiménez Camacho
D. Antonio Vera Becerra
Dña. M^a Dolores Rodríguez Márquez
D. José A. Marín González
D. Alejandro Hurtado Julián
D. Jesús Guisado Velarde
D. Miguel Ángel Molero Millán
D. Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
Dña. Sabina Hernández Fernández
D. José Juan González Gómez

Secretario: D. José Juan González Gómez (por ausencia de la titular)

emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura acuerda realizar por unanimidad una valoración global favorable y formula las siguientes observaciones respecto al Proyecto de Decreto sometido a Dictamen:

I^a Y ÚNICA OBSERVACIÓN . Adición.

Añadir al final del texto del artículo único lo reseñado en negrita y cursiva:

“Con carácter general, los libros de textos y materiales curriculares adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un periodo mínimo de seis años, salvo que concurra uno de los siguientes supuestos:

a) Imposibilidad de adquirir los materiales a consecuencia de la falta de distribución.

- b) Cambios producidos por la evolución científica que alteren considerablemente el contenido de los mismos.

Estarán exentas de esta obligatoriedad aquellas enseñanzas de régimen general en las que se utilicen materiales curriculares fungibles o desechables comprendidas en los Ciclos de Educación Infantil y en el Primer Ciclo de Educación Primaria .”

V Bº DEL PRESIDENTE C.E.EXT.

EL SECRETARIO (por ausencia)



Fdo.: Macario Herrera Muñoz

Fdo.: José Juan González Gómez